

ORDENANZA Nro. **000003**

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL DECRETO ORDENANZAL No.000493 DE 1993 POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONES DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades Constitucionales y legales y, en especial de las conferidas por el Numeral 7o. del Artículo 300 de la constitución Nacional, en concordancia con el Numeral 5o. del Artículo 60 del Decreto 1222 de 1986,

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Modifiquese el Numeral 6o. del Artículo 2o. del Decreto Ordenanzal 000493 de 1993, el cual quedará así:

"6. Oficina de Gestión de Progamas Sociales"

ARTICULO SEGUNDO: Modifiquese el Artículo 18 del Decreto Ordenanzal No.000493 de 1993, el cual quedará así:

"ARTICULO 18o.: OBJETIVO GENERAL:

La coordinación y gestión de los programas de índole social, del nivel nacional, departamental o municipal determinados por la Presidencia de la República o por cualquier otra entidad que persiga fines similares, y los que sobre la materia determine, por iniciativa propia, esta Oficina.

ARTICULO TERCERO: Modifiquese los literales a) y b) del Artículo 19o. del Decreto Ordenanzal No.000493 de 1993, los cuales quedarán así:

"a) Coordinar las acciones para la ejecución de los programas de interés social formulados".
Por la Presidencia de la República o cualquier otra entidad que persiga fines similares.

"b) Asesorar al Gobernador del Departamento para la formulación de programas sociales".

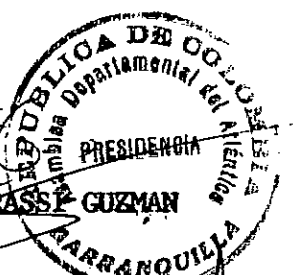
ARTICULO CUARTO: La presente Ordenanza rige a partir de su Publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, a los **20 ABR 1994**


DAVID TCHERASSI GUZMAN
Presidente


ADALBERTO MERCADO MORALES
Segundo Vice-Presidente






LOURDES INSIGNARES GASELLA
Primer Vice-Presidente


ERMITH I. PARDO
Secretario General

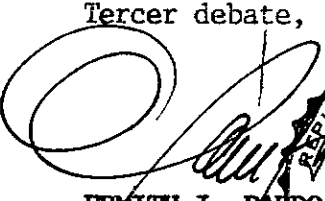




"POR LA CUAL SE MODIFICA EL DECRETO ORDENANZAL No.000493 DE 1993 POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONES DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR"

Esta ordenanza recibió los tres (3) debates reglamentarios así:

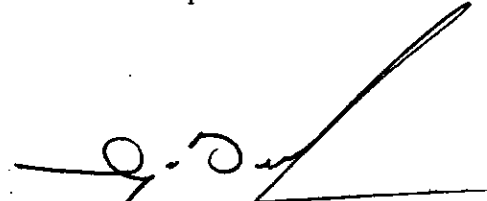
Primer debate, Abril 5 de 1994
Segundo debate, Abril 7 de 1994
Tercer debate, Abril 12 de 1994


ERMITH I. PARDO SANZ
Secretario General.



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, Abril 20 de 1994.

Sancionada por:


~~GUSTAVO BELL LEMUS~~
Gobernador del Atlántico

000093

*Reunión de Plan.
Abril 5/94 1º debate 28
Abril 7/94 2º debate*

ORDENANZA No.

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL DECRETO ORDENANZAL No. 000493 DE 1993
POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONES DEL DESPACHO
DEL GOBERNADOR"

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESIÓN DEL DÍA
abril 12/94
[Signature]

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO,
en uso de sus facultades
constitucionales y legales y, en
especial de las conferidas por el
Numeral 7o. del Artículo 300 de la
Constitución Nacional, en concordancia
con el Numeral 5o. del Artículo 60 del
Decreto 1222 de 1986,

ORDENA:

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESIÓN DEL DÍA
abril 7/94
[Signature]

ARTICULO PRIMERO: Modifiquese el Numeral 6o. del Artículo 2o. del
Decreto Ordenanzal 000493 de 1993, el cual
quedará así:

" 6. Oficina de Gestión de Programas Sociales"

ARTICULO SEGUNDO: Modifiquese el Artículo 18 del Decreto
Ordenanzal No. 000493 de 1993, el cual quedará
así:

" ARTICULO 18o.: OBJETIVO GENERAL:

La coordinación y gestión de los programas
de indole social, del nivel nacional,
departamental o municipal determinados por la
Presidencia de la República o por cualquier
otra entidad que persiga fines similares, y los
que sobre la materia determine, por iniciativa
propia, esta Oficina.

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESIÓN DEL DÍA
abril 5/94
[Signature]

ARTICULO TERCERO: Modifiquense los literales a) y b) del Artículo
19o. del Decreto Ordenanzal No. 000493 de 1993,
los cuales quedarán así:

"a) Coordinar las acciones para la ejecución de
los programas de interés social formulados

por la Presidencia de la República o cualquier otra entidad que persiga fines similares.

- b) Asesorar al Gobernador del Departamento para la formulación de programas sociales."

ARTICULO CUARTO: La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, a los

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO,
Abril 20 de 1994.

Sancionada por:

GUSTAVO BELL LEMUS
Gobernador del Atlántico

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Abril 7/94

ATENDIDA EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Abril 12/94

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Abril 5/94



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
PRESIDENCIA

Barranquilla, Abril 6 de 1994

Señor
PRESIDENTE Y HONORABLES DIPUTADOS

Ref: Proyecto de Ordenanza "POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO ORDENANZAL No.000493 de 1993 POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONES DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR".

Las circunstancias jurídicas que declaró inexecutable el "despacho de la primera Dama de la Nación" en virtud a que la esposa del Presidente no tiene la calidad de funcionaria pública, no puede ejercer funciones públicas, y por ende, no puede tener apoyo administrativo.

La Asamblea Departamental mediante la ordenanza No. 17 de 1993, facultó al Gobernador del Departamento del Atlántico para reestructurar el Departamento del Atlántico administrativa y funcionalmente.

El Gobernador mediante el Decreto ordenanzal No.000 493 de 1993, estableció la estructura y funciones del Despacho del Gobernador, se creó la oficina "de gestión de programas sociales", la cual es la encargada de desarrollar los programas de interés social que debe ejecutar el Departamento, a dicha oficina se le denominó también "Despacho de la Primera Dama del Departamento". Esta oficina cuenta con un personal adscrito al despacho del Gobernador.

La modificación propuesta es clara. Elimínese la frase "Despacho de la Primera Dama" sin que ello vulnere ni cambie sustancialmente la estructura del Despacho del Gobernador y sus funciones; pero si desempantanaría la traba jurídica que hay en este momento por la decisión jurídica, que afecta la ejecución de estos programas de desarrollo social, que tienen su soporte presupuestal en la ordenanza No. 00056 de 1993.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión propone: Aprobar el informe de comisión y someter el proyecto de la referencia a segundo debate sin modificaciones.

De usted, atentamente,

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Abril 22/94

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Abril 7/94



000003

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
P R E S I D E N C I A

Ref: Proyecto de Ordenanza "POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO
ORDENANZAL No.000493 DE 1993 POR EL CUAL SE ESTABLECE LA
ESTRUCTURA Y FUNCIONES DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR".-

VUESTRA COMISION

A. M. Mercado Morales
ADALBERTO MERCADO MORALES

HECTOR AMARIS PINERES

Harold Martinez Patron
HAROLD MARTINEZ PATRON

VICTOR ARMELLA

HUMBERTO ROJAS BULA

Loures Insignares Castilla
~~LOURDES INSIGNARES CASTILLA~~

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, Abril 20 de 1994.

Sancionada por:

Gustavo Bell Lemus
GUSTAVO BELL LEMUS
Gobernador del Atlántico

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Abril 12/94

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Abril 7/94

EXPOSICION DE MOTIVOS

En reciente decisión judicial, se declaró inexecutable el "Despacho de la Primera Dama de la Nación", en razón a que la esposa del Presidente no tiene la calidad de funcionaria pública, no puede ejercer funciones públicas y, por lo mismo, no puede tener apoyo administrativo y existencia de funcionarios públicos en las actividades que estime conveniente emprender.

Mediante el Decreto Ordenanzal No. 000493 de 1993 por el cual se establece la estructura y funciones del Despacho del Gobernador, se creó la Oficina "De Gestión de Programas Sociales", la cual es la encargada de desarrollar los programas de interés social que debe ejecutar el Departamento. A dicha oficina se le denominó también "Despacho de la Primera Dama del Departamento", en razón a que las actividades realizadas por esta persona estaban íntimamente ligadas con las funciones de dicha oficina, sin que por ello se deduzca que la Primera Dama actúe en calidad de funcionaria de la Administración Departamental.

Como se puede observar, la mencionada oficina cuenta con un personal adscrito al Despacho del Gobernador.

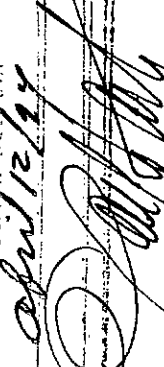
A pesar de que, como se ha anotado, la primera dama del Departamento, no tiene ninguna ingerencia dentro de la estructura orgánica de la Administración Departamental ni afecta en nada su presupuesto, consideramos pertinente, para una mayor coherencia con las decisiones que a nivel nacional se han tomado, el eliminar del Decreto Ordenanzal No. 000493 de 1993 la expresión "Despacho de la Primera Dama", sin que ello implique cambios sustanciales de fondo en lo que a la estructura o funciones de la Administración Departamental se refiere.

Por todo lo anterior, dejo a su consideración el Proyecto de Ordenanza anexo.

Atentamente,


GUSTAVO BELL LEMUS
Gobernador del Atlántico

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA COMISION DEL DUA


April 12/94

aprobado en debate
April 7/94 000003

32
April 5/94
aprobado en
1er debate

aprobado en
debate April 12/94



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
PRESIDENCIA

Abril 12/94
aprobado en 3er debate

Barranquilla, Abril 6 de 1994

Señor
PRESIDENTE Y HONORABLES DIPUTADOS

Ref: Proyecto de Ordenanza "POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO ORDENANZAL No.000493 de 1993 POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONES DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR".

Las circunstancias jurídicas que declaró inexecutable el "despacho de la primera Dama de la Nación" en virtud a que la esposa del Presidente no tiene la calidad de funcionaria pública, no puede ejercer funciones públicas, y por ende, no puede tener apoyo administrativo.

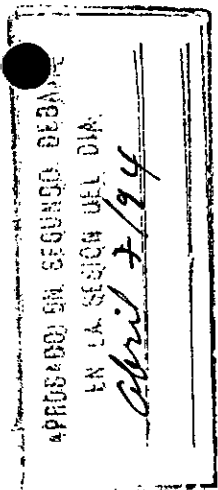
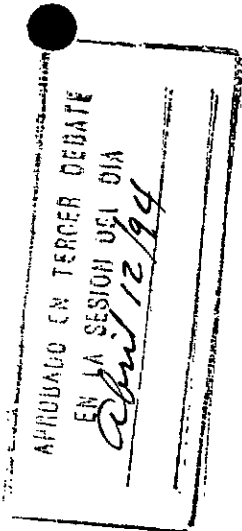
La Asamblea Departamental mediante la ordenanza No. 17 de 1993, facultó al Gobernador del Departamento del Atlántico para reestructurar el Departamento del Atlántico administrativa y funcionalmente.

El Gobernador mediante el Decreto ordenanzal No.000493 de 1993, estableció la estructura y funciones del Despacho del Gobernador, se creó la oficina "de gestión de programas sociales", la cual es la encargada de desarrollar los programas de interés social que debe ejecutar el Departamento, a dicha oficina se le denominó también "Despacho de la Primera Dama del Departamento". Esta oficina cuenta con un personal adscrito al despacho del Gobernador.

La modificación propuesta es clara. Elimínese la frase "Despacho de la Primera Dama" sin que ello vulnere ni cambie sustancialmente la estructura del Despacho del Gobernador y sus funciones; pero si desempantanaría la traba jurídica que hay en este momento por la decisión jurídica, que afecta la ejecución de estos programas de desarrollo social, que tienen su soporte presupuestal en la ordenanza No.00056 de 1993.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión propone: Aprobar el informe de comisión y someter el proyecto de la referencia a segundo debate sin modificaciones.

De usted, atentamente,





DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
P R E S I D E N C I A

Ref: Proyecto de Ordenanza "POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO
ORDENANZA No.000493 DE 1993 POR EL CUAL SE ESTABLECE LA
ESTRUCTURA Y FUNCIONES DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR".-

VUESTRA COMISION

ADALBERTO MERCADO MORALES

HECTOR AMARIS PINERES

HAROLD MARTINEZ PATRON

VICTOR ARMELLA

LOURDES INSIGNARES CASTILLA

HUMBERTO ROJAS BULA

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, Abril 20 de 1994.

Sancionada por:

GUSTAVO BELL LEMUS
Gobernador del Atlántico

